

**Secretaría de Marina****Construcción del Hospital General Naval Nivel II, del Laboratorio de Biología Molecular y de Bioseguridad Nivel III y de un Centro Oncológico, en el Distrito Federal**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-0-13100-04-0104

GB-105

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	379,310.3
Muestra Auditada	295,898.5
Representatividad de la Muestra	78.0%

Del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado C-02/2014, que ampara la construcción del Hospital General Naval Nivel II, del Laboratorio de Biología Molecular y de Bioseguridad Nivel III y de un Centro Oncológico, en el Distrito Federal, proyecto que estuvo a cargo de la Secretaría de Marina (SEMAR), se revisó una muestra de 295,898.5 miles de pesos, que representó el 78.0% del total erogado por 379,310.3 miles de pesos, por ser susceptibles de revisar y verificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
C-02 /2014	42	10	379,310,3	295,898.5	78.0

FUENTE: Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado C-02/2014 y con la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

En el marco de sus atribuciones, la Secretaría de Marina, por medio de la Armada de México, ejecuta operaciones en cumplimiento de su misión de emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país. La Secretaría de Marina, para garantizar el cumplimiento de la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, requiere de cuidar del bienestar y la salud física y mental de sus integrantes, que impacta en la moral del personal y de sus familias para cumplir las misiones y funciones encomendadas; por esta razón requiere contar con una infraestructura hospitalaria de calidad, con servicios de diagnósticos, de atención oncológica y terapéuticos de alta eficiencia y calidad que mejoren la atención médica para la población y disminuyan tiempos de espera en cirugías, estudios de diagnóstico y consultas de especialidades. Para ello, se propuso fortalecer su capacidad operativa y logística actualizando y modernizando sus procesos, así como sus sistemas e infraestructura, ya que actualmente el Sistema de Salud Naval no cuenta con un Laboratorio de Biología Molecular y de Bioseguridad Nivel III que proporcione el apoyo de diagnóstico y pronóstico a las diferentes especialidades médicas para la atención integral de pacientes con cáncer, diabetes, obesidad, VIH, VPH, SIDA, linfomas, leucemias, transfusiones y trasplantes, teniendo que subrogar a los diferentes laboratorios y hospitales públicos y privados que ofrecen pruebas de biología molecular.

El proyecto contempla la inserción de un nuevo hospital de segundo nivel de atención, el cual incrementará la oferta de servicios en el área de influencia, considerado como una instalación estratégica que debe de contar con las capacidades necesarias para atender a sus derechohabientes, enfrentar contingencias en apoyo de la población general y garantizar la seguridad del personal y usuarios; de un Laboratorio de Biología Molecular y de Bioseguridad Nivel III, con el propósito de complementar la capacidad de respuesta en los servicios médico asistenciales navales y otorgar una atención oportuna, eficiente y de calidad con base en las demandas que generarán pacientes del nuevo Hospital General Naval de II Nivel y del Centro Oncológico, así como de las unidades del sistema naval y de otras instituciones; e incorporar nuevas tecnologías para realizar diagnósticos de alta complejidad, garantizar la independencia y seguridad de las instalaciones y del personal y contar con infraestructura para investigación y formación de recursos humanos. Asimismo, con la construcción del Centro Oncológico anexo al Hospital General Naval de Alta Especialidad se pretende responder a las necesidades de servicios oncológicos de la población de manera integral y con alta calidad tecnológica y humana.

El contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 tuvo por objeto la construcción de un Centro Hospitalario Naval conformado por un Hospital General de Segundo Nivel, un Centro Oncológico y un Laboratorio de Biología Molecular y de Bioseguridad Nivel III, en el Distrito Federal; fue adjudicado directamente el 6 de enero de 2014, por conducto de la Secretaría de Marina a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., con un monto de 379,310.3 miles de pesos y un plazo de 300 días naturales, comprendidos del 20 de enero al 15 de noviembre de 2014.

Al 17 de noviembre de 2014, fecha de la estimación núm. 20 del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado C-02/2014, se habían erogado 379,310.3 miles de pesos y a la fecha de la revisión (septiembre 2015), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos.

## **Resultados**

1. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 se detectó que la dependencia, por conducto de su residencia de obra, realizó pagos anticipados en las subpartidas CIMPROF-002, "Suministro de tablaestaca metálica", y CIMPROF-003, "Hincado de tablaestaca metálica", por un monto de 16,655.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 7, 8, 9, 10 y 11, con periodos de ejecución del 16 al 30 de abril, del 1 al 15 de mayo, del 16 al 31 de mayo, del 1 al 15 de junio y del 16 al 30 de junio de 2014, en virtud de que el primer embarque de 33 toneladas de tablaestaca fue recibido en el sitio de los trabajos el 11 de julio de 2014 y de que se indicó que a esa fecha se tenía pendiente la entrega de 370 toneladas (3 embarques).

Mediante el oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR remitió oficio mediante el cual la Secretaría de Marina solicitó a la empresa contratista la devolución por pago anticipado y los cálculos correspondientes y mediante el oficio núm. 1550/15 del 22 de septiembre de 2015, la entidad fiscalizada remitió copias certificadas de la documentación comprobatoria que acredita el reintegro de \$494,178.46 M.N., por concepto de intereses generados por el pago anticipado en los conceptos suministro de tablaestaca metálica e hincado de tablaestaca metálica, consistente en comprobante de transferencia SPEI del banco MULTIVA del 17 de septiembre de 2015 en la cuenta concentradora de la dependencia y de las transferencias referenciadas a la Tesorería de la Federación del 21 de septiembre del mismo año, así como el comprobante de la devolución expedido el 22 de septiembre de 2015 por el Sistema de Administración Financiera Federal. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 se determinó que la dependencia, por conducto de su residencia de obra, realizó pagos en exceso por un monto de 5,240.2 miles de pesos en las estimaciones núms. 7, 8, 9, 10 y 11, con periodos de ejecución del 16 al 30 de abril, del 1 al 15 de mayo, del 16 al 31 de mayo, del 1 al 15 de junio y del 16 al 30 de junio de 2014, en las subpartidas CIMPROF-002, "Suministro de tablaestaca metálica", y CIMPROF-003, "Hincado de tablaestaca metálica"; sin embargo, se constató con el oficio núm. 11/2014 de fecha 15 de julio de 2014 que el primer embarque de 33 toneladas de tablaestaca fue recibido en el sitio de los trabajos el 11 de julio de 2014 e indicó que tenía pendiente la entrega de 370 toneladas (3 embarques), por lo que existe una diferencia de 185 toneladas, entre el volumen pagado de 588 toneladas y el suministrado de 403 toneladas.

Mediante el oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR informó que la Secretaría de Marina solicitó mediante oficio a la empresa contratista la devolución por pago en exceso, más los gastos financieros y mediante oficio núm. 1549/15 del 22 de septiembre de 2015, remitió copias certificadas de la documentación comprobatoria del reintegro de 6,458.1 miles de pesos, del pago en exceso, intereses y actualización generados en los conceptos suministro de tablaestaca metálica e hincado de tablaestaca metálica, consistente en comprobante de transferencia SPEI del banco MULTIVA del 17 de septiembre de 2015 en la cuenta concentradora de la dependencia y de las transferencias referenciadas a la Tesorería de la Federación del 21 de septiembre del mismo año, así como el comprobante de la devolución expedido el 22 de septiembre de 2015 por el Sistema de Administración Financiera Federal.

Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**3.** Se observó que en el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 no existe evidencia documental que acredite el cumplimiento del programa en el cual la contratista estableció la forma en que aplicaría el anticipo otorgado.

El Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina (SEMAR) mediante el oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015 envió a la Auditoría Superior de la Federación copia del radiograma circular núm. 048/15.-928 del 31 de agosto de 2015 con el cual el Director General Adjunto de Obras y Dragado instruyó a las residencias de obra verificar el cumplimiento de los programas en los cuales las contratistas establezcan la forma en que aplicarán los anticipos otorgados, con fin de dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**4.** Con base en los oficios de autorización y de liberación de inversión núms. 3C.-0082/14 y 13-14-OF.INV.-002, ambos del 20 de enero de 2014, y en la fianza de cumplimiento del 16 de enero del mismo año se constató que la dependencia adjudicó y formalizó el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 el 10 de enero de 2014, sin contar entonces con los recursos suficientes ni haberse entregado la garantía de cumplimiento previamente a la firma del contrato.

Mediante el oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR informó que con el oficio núm. 3C. 02732/13.-03/1, del 20 de diciembre de 2013, la Oficialía Mayor de Marina comunicó el presupuesto autorizado para 2014 con el cual quedó comprobada la suficiencia presupuestaria y respecto a la garantía de cumplimiento proporcionó copia del oficio núm. 1215/15 del 31 de agosto de 2015 mediante el cual el Director General de Servicios instruyó al Director General Adjunto de Obras y Dragado, éste a su vez, mediante el oficio núm. 2833/15 fechado el mismo día, al Director de Estudios y Proyectos, quien envió el memorándum núm. 63/15 del 2 de septiembre de 2015 al Subdirector de Costos y éste a la Jefa del Departamento de Licitaciones, el memorándum núm. 64/15 del mismo día, para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a la normativa aplicable, en el entendido de no formalizar contrato alguno sin contar con la fianza de cumplimiento respectiva. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**5.** En la revisión del procedimiento de adjudicación directa del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014, que tuvo por objeto la "Construcción de un Centro Hospitalario Naval conformado por un Hospital General de Segundo Nivel, un Centro Oncológico y un Laboratorio de Biología Molecular y de Bioseguridad Nivel III, en México, Distrito Federal", no se halló evidencia documental que acredite que, con anterioridad a que se dictaminara la excepción a licitarlo públicamente, el Comité de Obras Públicas de la dependencia sesionó para analizar el Programa Anual de Obras y Servicios, los acuerdos tomados por los integrantes de dicho comité respecto de los montos máximos permitidos para el procedimiento de adjudicación directa en la dependencia y la propuesta de contratación de obra considerando el monto estimado; y tampoco se proporcionó la documentación que sirvió de soporte para autorizar la construcción del Hospital General

Naval Nivel II, del Laboratorio de Biología Molecular y de Bioseguridad Nivel III y del Centro Oncológico, en el Distrito Federal.

Mediante oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR informó que debido a la necesidad de incrementar la presencia y acciones a nivel nacional de la Secretaría, a fin salvaguardar y conservar la seguridad nacional y coadyuvar en el combate a la delincuencia organizada, se convirtió en prioridad institucional la construcción del proyecto en cuestión, por lo que para acelerar el procedimiento de contratación y dar inicio a los trabajos se solicitó al Comité de Obras Públicas efectuar una sesión extraordinaria para someter a consideración y autorización del pleno, la excepción a la Licitación Pública para la ejecución de la obra, la cual se celebró el 21 de noviembre del año 2013, dictaminándose precedente la modalidad de adjudicación directa; que en el acta administrativa de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de enero de 2014, fracción III, apartado C, se indicó el presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina para Obras y Servicios del año 2014; los acuerdos tomados por los integrantes de dicho Comité respecto de los montos máximos permitidos para el procedimiento de adjudicación directa en la Dependencia y de la propuesta de contratación de obra considerando el monto estimado. Asimismo, el Presidente del Comité instruyó al Secretario Técnico para que en lo sucesivo se verifique su cumplimiento, en lo referente a precisar los asuntos que deberán someterse al análisis del Pleno del Comité en la Primera Sesión Ordinaria de cada ejercicio fiscal y que la documentación que sirvió de soporte para la autorización del proyecto fue el escrito de justificación de excepción a la Licitación Pública C-16/2013 y los análisis de costo beneficio. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**6.** Se detectó que la dependencia estableció el Comité de Obras Públicas sin haber formulado su Programa Anual de Obras y Servicios para el ejercicio de 2014, debido a que no existe evidencia documental que acredite que el presidente de dicho comité expidió convocatorias y órdenes del día para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, para el seguimiento de los acuerdos emitidos o si elaboró las actas de sesiones de los asuntos expuestos.

El Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, mediante oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, informó que el Programa Anual de Obras y Servicios para el ejercicio 2014, se acreditó mediante la presentación del acta administrativa de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de enero de 2014, en la cual se expuso el citado programa mencionándose como Presupuesto para Obras Públicas 2014, proporcionó el Programa Anual de Obras y las convocatorias, órdenes del día, y actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias correspondientes al ejercicio 2014 que acreditan el cumplimiento de lo observado. Asimismo, el Presidente del Comité de Obras Públicas instruyó al Secretario Técnico para que en lo sucesivo se verifique el cumplimiento de la normativa aplicable, en lo referente a los asuntos que se deberán someter al análisis de los integrantes del Comité de Obras Públicas, en la Primera Sesión Ordinaria de cada ejercicio fiscal. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**7.** Si bien la dependencia asignó y formalizó el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 mediante el procedimiento por adjudicación directa, con fundamento en el artículo 42, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por tratarse de una obra para fines militares y salvaguardar la seguridad nacional, opción que sustentó en el Escrito de Justificación de Excepción a la Licitación Pública C-16/2013 y que dictaminó el Comité de Obras Públicas en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2013, en dicho escrito no se acreditaron los criterios de economía, honradez y transparencia ni que éste se presentó al comité acompañado de la solicitud en la que se confirmara la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación; además, no existe evidencia documental del resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto, del análisis de desempeño y trayectoria de las empresas seleccionadas del banco de información de la dependencia, ni de la cotización presentada por la empresa elegida.

Mediante el oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR informó que con el fin de transparentar los procedimientos de contratación que lleva a cabo la dependencia, el Director General Adjunto de Obras y Dragado mediante el oficio núm. 3233/2015 del 14 de septiembre de 2015 instruyó al Director de Estudios y Proyectos para que en lo sucesivo, en los escritos de justificación de excepción a la licitación pública, se considere los criterios aplicables, pero invariablemente deberá considerar el criterio de "economía" con el fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad y oportunidad; que la acreditación de recursos quedó sustentada mediante el anexo del oficio 3C. 02732/13, del 20 de diciembre de 2013, "Notas específicas del presupuesto de inversión", "Presupuesto autorizado 2014" que en la fracción III indica la procedencia de los recursos asignados a los proyectos en cuestión; así como los oficios 13-14-OF.INV.-001, del 17 de enero de 2014, para la liberación de la inversión original y el 13-14-OF.INV.-002, del 20 de enero de 2014, con el que fueron liberados los recursos de los PPIs mencionados según las adecuaciones presupuestarias 2014-13-312-25 y 2014-13-312-55; y que referente a la investigación de mercado se utilizaron costos paramétricos, los cuales se emplearon en el análisis, revisión y conciliación de la propuesta presentada por el contratista, por lo que proporcionó copia de dichos costos y el estudio de mercado de los insumos más representativos de la obra que sustentaron el procedimiento de contratación propuesto, así como el cuadro comparativo de análisis de la trayectoria de las empresas, el currículum de la empresa seleccionada y la cotización presentada por la empresa seleccionada. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**8.** En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 se observó que la dependencia presentó la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental núm. 007435/2014 el 14 de abril de 2014, que el 8 de agosto del mismo año solicitó una prórroga para la entrega de la información adicional solicitada por la Dirección General de Regulación Ambiental, que el 10 de septiembre de ese año se emitió el resolutivo condicionado del Estudio de Impacto Ambiental en la modalidad General (MIAG) núm. SEDEMA/DGRA/DEIA/008957/2014 y que, como consecuencia de lo anterior, se obtuvieron de forma extemporánea tanto el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano Positivo núm. SEDUVI/DGAU/26033/2014 como la Manifestación de Construcción con núm. de folio RCOC/012/2014 el 4 y el 16 de diciembre de 2014, respectivamente, aunado a que no se

elaboraron los informes sobre el cumplimiento de las condicionantes ambientales y urbanas en las etapas de preparación del sitio y de construcción.

Mediante el oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR informó que el Director General Adjunto de Obras y Dragado instruyó al Director de Estudios y Proyectos para que en lo sucesivo las gestiones en materia de impacto ambiental, impacto urbano y manifestación de construcción se realicen oportunamente y que las autorizaciones correspondientes se obtengan en tiempo y forma conforme a la normativa aplicable. Asimismo, respecto a los informes sobre el cumplimiento de las condicionantes ambientales y urbanas en las etapas de preparación del sitio y de construcción, informó que el resolutive condicionado del Estudio de Impacto Ambiental fue autorizado el 10 de septiembre de 2014 con una vigencia de un año; el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano Positivo, el 4 de diciembre de 2014 con una vigencia de dos años y la Manifestación de Construcción, el 16 de diciembre de 2014 con una vigencia de tres años, que la vigencia de dichos documentos abarca el desarrollo de la obra y no la vigencia del contrato y que la dependencia emitirá los informes correspondientes conforme a los periodos establecidos en dichos documentos. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**9.** Se observó que en el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 la dependencia, por conducto de sus residencias de obra y de supervisión de la estructura metálica, omitió usar de manera adecuada la bitácora electrónica de obra, debido a que después de la nota 1 de apertura del 20 de enero de 2014 la siguiente nota no se realizó sino hasta el 12 de noviembre de 2014, no se registraron los avances de los trabajos, las instrucciones ni los resultados de las pruebas de calidad y la autorización de los números generadores se repite en diferentes estimaciones, lo cual se constató en varias notas de bitácora.

Mediante el oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR informó que con el radiograma núm. 332/15.-935/15 del 31 de agosto de 2015 el Director General Adjunto de Obras y Dragado instruyó a las residencias de obra para que en lo sucesivo usen de manera adecuada la bitácora electrónica de obra pública, observando el contenido y periodicidad de las notas de acuerdo con su relevancia y conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**10.** En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 se observó que la dependencia, por conducto de su residencia de obra, autorizó el pago de las estimaciones 1 a la 20 sin contar con el soporte documental que acreditara la ejecución de los trabajos, debido a que no se incluyeron los números generadores, las notas de bitácora, los croquis, los controles de calidad, las pruebas de laboratorio, el análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, ni los avances de obra e informes del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido.

Mediante el oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR informó que conforme a lo

establecido en la normativa aplicable y en la cláusula séptima, párrafo segundo, del contrato, debido a la modalidad de contratación (precio alzado y tiempo determinado) quedó establecido que la documentación soporte que debía amparar los trabajos ejecutados sería: cédulas de avance de obra por actividades y subactividades, notas de bitácora, croquis y cálculo e integración de los importes correspondientes, los cuales están contenidos en las estimaciones, excepto las notas de bitácora, por lo que proporcionó el radiograma núm. 332/15.-935/15 del 31 de agosto de 2015 con el que el Director General Adjunto de Obras y Dragado instruyó a las residencias de obra para que en lo sucesivo usen de manera adecuada la bitácora electrónica de obra pública, observando el contenido y periodicidad de las notas de acuerdo con su relevancia y conforme a las disposiciones aplicables. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**11.** Se observó que la dependencia no administró los recursos federales con sujeción a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control, transparencia y rendición de cuentas, ya que si bien con el oficio sin número del 16 de febrero de 2015, en respuesta a la Resolución Administrativa núm. SEDEMA/DGRA/DEIA/008957/2014, se informó a la Dirección General de Regulación Ambiental que la fecha de inicio de la obra fue el 16 de diciembre de 2014, con las notas de las bitácoras de la obra de demolición y de manifestación de construcción del Director Responsable de Obra de fechas 18 de noviembre de 2013 y 16 de diciembre de 2014 se constató que los trabajos objeto del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 se iniciaron antes de que se realizara el procedimiento de adjudicación y contratación; asimismo, con diversas notas de la bitácora de obra del DRO del 26 de enero, 9 y 23 de febrero, 9 y 30 de marzo y 13 de mayo de 2015 se comprobó que la obra se concluyó seis meses después de la fecha pactada contractualmente; no obstante, todos los trabajos se pagaron conforme al programa del contrato, el cual tenía fecha de terminación el 15 de noviembre de 2014.

Mediante el oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR informó que con el oficio sin número del 16 de febrero de 2015 firmado por el representante legal de la Institución, dirigido a la Dirección General de Regulación Ambiental con el cual se le informó que la fecha de inicio de la obra fue el 16 de diciembre de 2014, se refiere a la fecha de inicio del periodo de vigencia de la manifestación de construcción tipo C, núm. RCOC/012/2014 del 16 de diciembre del 2014 al 16 de diciembre del 2017; que las notas de bitácora referidas corresponden al llenado que realizó el director responsable de obra para justificar el llenado de la misma ante la Delegación, no al seguimiento de la ejecución de la obra que se regula mediante la bitácora electrónica y adjuntó el oficio núm. 3233/2015 del 14 de septiembre de 2015 mediante el cual se comunicaron los criterios a considerar para garantizar las mejores condiciones para el Estado. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**12.** Se observó que en el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014 la residencia de obra incumplió sus funciones, debido a que no existe evidencia documental que acredite el control en el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de tiempo y cumplimiento de los programas de ejecución.



Mediante el oficio núm. 1511/15 del 15 septiembre de 2015, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR informó que la residencia de obra acreditó el control de los trabajos en aspectos de tiempo y cumplimiento del programa con los reportes semanales de avances de obra, el control de cédulas de avance, la memoria fotográfica y el reporte de los supervisores de cada disciplina, en cumplimiento de la normativa aplicable, y proporcionó radiograma circular núm. E.O 354/15.1038 del 14 de septiembre de 2015 con el cual el Director General Adjunto de Obras y Dragado instruyó a las residencias de obra para que verifiquen que en todo momento se cumplan en tiempo y forma con los programas de ejecución, manteniendo un estricto control durante el desarrollo de los trabajos. Por lo que una vez revisada y analizada la información proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación.

**13.** Se constató que la Secretaría de Marina realizó los procesos de planeación, programación y presupuestación del proyecto de inversión conforme a las disposiciones aplicables.

**14.** Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C-02/2014, se constató que la Secretaría de Marina pagó los trabajos ejecutados durante el ejercicio de 2014 mediante la presentación, trámite y autorización de 20 estimaciones por un monto de 379,310.3 miles de pesos; que se amortizó el total del anticipo otorgado por 113,793.1 miles de pesos; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 60,689.7 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por un importe de 1,896.6 miles de pesos.

#### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,952.3 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(arón) 12 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la formalización del contrato sin contar previamente con la fianza de cumplimiento respectiva, no precisar los asuntos que deberían someterse al análisis del Pleno del Comité en la Primera Sesión Ordinaria de cada ejercicio fiscal, a la extemporaneidad con la que se obtuvieron los permisos y licencias y al reintegro de 6,952.3 miles de pesos por concepto de pagos anticipados y en exceso por diferencias entre los volúmenes pagados y los ejecutados de las subpartidas de

“Suministro e hincado de tablaestaca metálica”, importe que incluye actualización e intereses.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación del proyecto de inversión se realizaron conforme a las disposiciones aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación de la obra pública se realizó conforme a la normativa.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron conforme a la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.